REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
TERRITORIAL OCAÑA

ADICION No.1 AL CONTRATO N° 1082 del 19-08-2020

OBJETO: ADICIONAR EN LA SUMA DE **$94.231.547,00** EL VALOR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 1082 DE 2020, QUE TIENE POR OBJETO HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA.
VALOR INICIAL: $ 190.027.205,00
VALOR QUE SE ADICIONA: $ 94.231.547,00
VALOR TOTAL ACUMULDO: $ 284.258.752,00
PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE VENCIMIENTO: 31-12-2020
CONTRATISTA: MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ
NIT: 13.497.039-7
MATRÍCULA PROFESIONAL N°: 54202-45707NTS que lo acredita como ingeniero Civil
DIRECCIÓN: AVENIDA 4E N° 0-16N QUINTA BOSCH CÚCUTA, N de S.
TELEFONO: 3112310038

ADICION No.1 AL CONTRATO No. 1082 del 19-08-2020, entre los suscritos, Ing. **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Ocaña, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución N° 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las resoluciones 8130 del 31-12-2018 y 359 del 30-01 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 13.497.039, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1082 del 19-08-2020 hemos convenido en adicionarlo previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio de fecha 16/10/2020, el contratista manifiesta a la interventoría que dispone de la logística y el personal necesario en el evento en que el INVIAS requiera adicionar recursos al contrato en mención con el fin de atender las emergencias que por nuevos eventos naturales se produzcan en las vías a cargo de la Territorial Ocaña. 2) Que la solicitud realizada por el contratista fue estudiada y avalada por la Interventoría y a su vez remitió oficio No. COINT-INV-2428-342-2020 de fecha 16 de octubre de 2020 a la Dirección Territorial mediante correo electrónico con radicado en INVIAS No. 75533 del 19/10/2020 donde considera justificable y necesario adicionar recursos al contrato No. 1082 de 2020, teniendo en cuenta que la ola invernal se ha intensificado en esta región del país y se han venido presentando semana a semana un sinnúmero de derrumbes en las vías a cargo; así mismo el 30 de octubre de 2020 se terminó el contrato de mantenimiento integral que se encontraba en ejecución en la ruta 4514 y es necesario contar con recursos suficientes para atender posibles emergencias que puedan presentarse en esta y en las demás vías a cargo de la Dirección Territorial Ocaña; mejorando el servicio y garantizando así la transitabilidad y seguridad de los usuarios de estas carreteras. 3) En respuesta de lo anterior el Director Territorial Ocaña del INVIAS avala esta solicitud y mediante memorando No. DT-OCA 63584 de fecha 22/10/2020 solicita a la Subdirección Prevención y Atención de Emergencia la posibilidad de realizar dicha

adición, quienes manifiestan mediante memorando No. SPA 64199 de fecha 26/10/2020 que se encuentran tramitando un CDP, por valor de $ 94.231.547 para tal fin. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No.1082 de 2020 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Adicionar al valor inicial del contrato No.1082 de 2020, la suma de noventa y cuatro millones doscientos treinta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos ($94.231.547,00) M/Cte., incluido IVA, para un valor total acumulado de doscientos ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos **($284.258.752,00)** M/Cte., incluido IVA. **PARÁGRAFO:** La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Por valor básico de la obra, la suma de noventa y tres millones quinientos cincuenta y tres mil ciento ocho pesos (**$93.553.108,00**) M/Cte., **b**) Por concepto de IVA, la suma de seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos **($678.439,00**) M/cte. **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**105620** del 13-05-2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, por la suma de $31.371.833,00 Posición catálogo de gasto C-2409-0600-4-0-2409046-02 adquisición de bienes y servicios - vía atendida por emergencias - construcción de obras de emergencia en la infraestructura de transporte. Nacional. Recurso 20, Fuente Propios. Y por la suma de $62.859.714,00 Posición catálogo de gasto C-2409-0600-4-0-2409046-02 adquisición de bienes y servicios - vía atendida por emergencias – construcción de obras de emergencia en la infraestructura de transporte. Nacional. Recurso 11, fuente Nación. **CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Ocaña, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Ing. ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Director Territorial Ocaña

POR EL CONTRATISTA:

Ing. MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ
Contratista

Vo. Bo. Minuta: - Abogado – Mary R. Paredes Asaf